

13791 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 sobre concursos-oposición restringidos en el Instituto Social de la Marina.*

Ilmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley 116/69 de 30 de diciembre, que reguló el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y reestructuró el Instituto Social de la Marina, obligó a este Organismo a emprender nuevas acciones que, en ciertos casos hicieron necesaria la contratación de determinado personal.

Las especiales circunstancias de idoneidad que aconsejaron tales contrataciones y la existencia actual de vacantes en la plantilla de funcionarios del Organismo postulan la conveniencia de brindar una oportunidad al referido personal contratado que lo desee, para acceder mediante las correspondientes pruebas selectivas restringidas, a la condición de funcionarios del Instituto Social de la Marina.

De otro lado, el Cuerpo Administrativo de dicho Organismo, creado por el Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, quedó inicialmente constituido con los funcionarios del Cuerpo Auxiliar, seleccionados con arreglo a los criterios sentados en dicho texto legal, pareciendo equitativo, dado el escaso tiempo transcurrido desde la creación de tal Cuerpo y la existencia de personal auxiliar de probada competencia, con largos años de servicio al Instituto Social de la Marina, que se faculte a la Presidencia del Organismo para cubrir las vacantes producidas en el Cuerpo Administrativo, mediante las pruebas selectivas previstas en el Estatuto de Personal, pero restringiendo, provisionalmente, la posibilidad de participar en ellas a quienes perteneciendo al Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, reúnan los demás requisitos necesarios para concurrir a las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se faculta a la Presidencia del Instituto Social de la Marina para convocar, por una sola vez, los oportunos concursos o concursos-oposición restringidos, entre el personal que se encuentre desempeñando con carácter interino puestos de plantilla de los distintos Cuerpos o Grupos de funcionarios del Organismo, mencionados en su Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, o que fue contratado para prestar sus servicios en Centros del extranjero o en la Oficina Coordinadora de los mismos.

2. Quienes superen las pruebas quedarán integrados, tratándose de personal que se encuentre desempeñando puestos de trabajo reservados al Cuerpo Técnico, o con asimilación económica al mismo, en el Grupo D) Técnico-administrativo a extinguir a que se refiere la Disposición transitoria décimoquinta del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, y en los demás casos el Cuerpo o Grupo que corresponda por la plaza interinada, o por la asimilación económica que figure en el contrato, siéndole de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima segunda del citado Estatuto, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Art. 2.º Igualmente se faculta a la citada Presidencia del Instituto Social de la Marina, para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo de Administración del Instituto Social de la Marina mediante la convocatoria de concursos-oposición restringidos entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de dicho Organismo, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 20 de su Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971.

Art. 3.º Las pruebas selectivas a que se refiere la presente Orden se registrarán por las bases de las convocatorias respectivas, que habrán de ajustarse a lo establecido en la misma, y, en su defecto, a las normas generales contenidas en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina de 22 de abril de 1971.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de carácter general puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1977.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**13792** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber que han sido caducadas por el excelentísimo

señor Ministro del Departamento y por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 20.036. «Por si Acaso». Hierro. 32. Lorca.
20.054. «Nuestra Juanita». Hierro. 92. Lorca.
20.259. «Mi Esperanza». Hierro. 8. Lorca.
20.302. «Pepe». Hierro. 19. Lorca.
20.359. «Pedro y Juana». Hierro. 19. Lorca.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Murcia, 17 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.

13793 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de las segregaciones de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que han sido caducadas, por renuncia del interesado, las segregaciones de los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 29.788. «Pola de Somiedo». Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto y otros. 16.482. Cangas del Narcea, Somiedo, Teverga, Tineo (Oviedo), Villablino, Cabrillanes y San Emiliano (León).
29.788 ter. «Pola de Somiedo, 3.ª fracción». Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario. 534. Teverga y Somiedo.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Oviedo, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.

13794 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-429(2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., con apoyos de hormigón y cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección, derivación desde el apoyo número 24 al C. T. número 14, «La Magdalena», con una longitud total de 142 metros y cable conductor «Aldrey» de 40 milímetros cuadrados de sección, en el término municipal de Valmaseda, con el fin de suministrar energía eléctrica a la «Tejera Valmasedana».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 12 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.887-C.

13795 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-373(2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autori-

zación para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de los tramos aéreos de la línea aéreo-subterránea, simple circuito, a 13,2 KV., desde la E. T. D. «Yurreta» C.T. V, al C. T. número 10, «Urangan», en el término municipal de Durango:

Primer tramo.—Parte del apoyo O, donde enlaza con el cable subterráneo, que parte de la E. T. D. «Yurreta», y finaliza en el apoyo 3, desde donde enlaza por cable subterráneo con el C. T. número 54, «Yurreta-Gamboa», empleando como conductor cable Aldrey de 50 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, con una longitud total de 137 metros. Del apoyo 1 parte una derivación en subterráneo al C. T. «Sala-verría».

Segundo tramo.—Parte del apoyo número 4, donde enlaza por cable subterráneo con el C. T. número 54, «Yurreta-Gamboa», finalizando en el apoyo número 8, desde donde se prolonga en cable subterráneo al C. T. número 10, «Urangan», sobre apoyos metálicos, empleando como conductor cable Aldrey D-50, con una longitud total de 175 metros.

La finalidad de esta línea es la de mejorar el servicio de la zona.

Término municipal: Durango.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 13 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.885-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

13796 *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Crolls, S. A.», por Orden de 15 de abril de 1970, y ampliación y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de acondicionadores de aire.*

Ilmo. Sr.: La firma «Crolls, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1970), ampliada y modificada por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1970, 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1971), 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1973) y 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1975) y prorrogada por Orden ministerial de 26 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1975), para la importación de primeras materias, piezas y partes, y la exportación de acondicionadores de aire de diversos modelos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de acondicionadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Crolls, S. A.», con domicilio en Provenza, 269, Barcelona-8, por Orden ministerial de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y ampliación y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de acondicionadores de aire de los tipos B-520 y B-580.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 acondicionadores de aire de los tipos especificados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para partes y piezas terminadas), o se devolverán los

derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las mercancías que a continuación y respectivamente se detallan:

Tipo B-520:

100 motocompresores herméticos modelo AN-55-27-E.
847 kilogramos de batería intercambiadora de calor tipo BKA o su equivalente en materia prima, de 553,178 kilogramos de tubo de cobre y 291,707 kilogramos de banda de aluminio.
100 motores eléctricos ½ HP. 1250/1050/850 r.p.m.
100 ventiladores helicoidales modelo DS-1408-35 U.
100 ventiladores centrifugos modelo B-850-400-HS.
100 condensadores permanentes de 12 uf.
100 condensadores permanentes de 35 uf.
100 conmutadores eléctricos de dos cuerpos para los modelos N y PN, y de tres cuerpos para los modelos R, B, PR y PB.
100 termostatos de control de temperatura.
100 disparadores automáticos de la resistencia para los modelos R, B, PR y PB.
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.
100 solenoides válvula de inversión para los modelos B y PB.
100 termostatos condensador para los modelos B y PB.

Tipo B-58.

100 motocompresores herméticos modelo AN-5531-E.
1.062 kilogramos de batería intercambiadora de calor, tipo BKA o su equivalente en materia prima, de 693,592 kilogramos de tubo de cobre y 365,753 kilogramos de banda de aluminio.
100 motores eléctricos ½ HP. 1250/1030/850 r.p.m.
100 ventiladores helicoidales modelo DS-1408-35-U.
100 ventiladores centrifugos modelo B-850-400 HS.
100 condensadores permanentes de 12 uf.
100 condensadores permanentes de 35 uf.
100 conmutadores eléctricos de dos cuerpos para los modelos N y PN, y de tres cuerpos para los modelos R, B, PR y PB.
100 termostatos de control de temperatura.
100 disparadores automáticos de la resistencia para los modelos R, B, PR y PB.
100 válvulas inversoras para los modelos B y PB.
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.
100 solenoides válvula de inversión para los modelos B y PB.
100 termostatos condensador para los modelos B y PB.
No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de abril de 1970, y ampliación y modificación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13797 *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tubasca, S. A.», por Orden de 2 de noviembre de 1972, en el sentido de incluir la exportación de armazones metálicos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tubasca, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la importación de laminado plástico estratificado, aglomerado de madera y tubo de hierro laminado en frío, y la exportación de sillas, sillones, taburetes y mesas, solicita su ampliación, en el sentido de poder exportar armazones metálicos de mesas y sillas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tubasca, S. A.», con domicilio en Barrio de Ventas, sin número, Irún (Guipúzcoa), por Orden de 2 de noviembre de 1972, en el sentido de incluir la importación de armazones metálicos de mesas y sillas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos